

	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

CONTRATO 243 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DLA ENTIDAD DE ICONONZO, TOLIMA
CONTRATISTA	:	GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S
NIT:	:	901.052.614-3
VALOR	:	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.380.535) IVA INCLUIDO
PLAZO	:	TRES (3) MESES

Entre SANDRA LILIANA URQUIJO ARÉVALO, mayor de edad, actuando en calidad de gerente del HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ identificada con C. C. No. 55.220.051 de Barranquilla en calidad de representante legal de GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S, identificado con el Nit. 901.052.614-3 (en adelante el “Interventor”), identificado como aparece en la Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución N° 130 del 15 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación N° CM-004-2025.
- II. Que a través de la Resolución N° 138 del 30 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DLA ENTIDAD DE ICONONZO, TOLIMA

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° CM-004-2025, los cuales hacen parte integral de este.

Juntos por la Salud
 Carrera 7 No. 8 –87
 Celular 3115001781
 e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co
<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$91.380.535) IVA INCLUIDO suma que se discrimina de la siguiente manera:

NO	DESCRIPCION	CANT	VALOR BASE (MES)	F.M. (%)	COSTO MES	DEDIC. (%)	VALOR MES	DURACION (MESES)	VALOR TOTAL
	PERSONAL MININO REQUERIDO								
1	Director de Interventoría	1,00	\$ 3.500.000	1,8%	\$ 6.300.000	80%	\$ 5.040.000	3,00	\$ 15.120.000
2	Residente Interventoría, frente de trabajo: Balcones	1,00	\$ 2.578.000	1,8%	\$ 4.640.400	100%	\$ 4.640.400	3,00	\$ 13.921.200
3	Residente Interventoría, frente de trabajo: Boquerón	1,00	\$ 2.578.000	1,8%	\$ 4.640.400	100%	\$ 4.640.400	3,00	\$ 13.921.200
4	Residente Interventoría, frente de trabajo: Paticunde	1,00	\$ 2.578.000	1,8%	\$ 4.640.400	100%	\$ 4.640.400	3,00	\$ 13.921.200
5	Residente Interventoría,	1,00	\$ 2.578.000	1,8%	\$ 4.640.400	100%	\$ 4.640.400	3,00	\$ 13.921.200

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

NO	DESCRIPCION	CANT	VALOR BASE (MES)	F.M. (%)	COSTO MES	DEDIC. (%)	VALOR MES	DURACION (MESES)	VALOR TOTAL
	frente de trabajo: Yopal								
A	SUBTOTAL VALOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO								\$ 70.804.800
	PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL Y OBRA								
1	Auxiliar de oficina	1,00	\$ 1.500.000,00	1,8%	\$ 2.700.000,00	60%	\$ 1.620.000	3,00	\$ 4.860.000
B	SUBTOTAL VALOR PERSONAL ADMINISTRATIVO								\$ 4.860.000
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 75.664.800
No	DESCRIPCION	Cant	VALOR BASE (mes)	F.M. (%)	COSTO MES	Dedic. (%)	VALOR MES	DURACION (meses)	Valor Total
	COSTOS INDIRECTOS								
1	Papelería y suministros, impresos, fotocopias, publicaciones y impresión en plotter	1	\$ 375.188,51		\$ 375.188,51	100%	\$ 375.188,51	3,00	\$ 1.125.565,54
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS								\$ 1.125.565,54
	TOTAL INTERVENTORIA								\$ 76.790.365,54
	IVA							19%	\$ 14.590.169,46
	INTERVENTORIA PROYECTO								\$ 91.380.535,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregará al Interventor un Pago Anticipado como tampoco anticipo.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 913, 914, 915 y 916 del 09 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El presente contrato se pagará de la siguiente forma:

- **PAGOS PARCIALES**, de hasta el 100% del valor del contrato conforme al avance del servicio de la consultoría, para lo cual, además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

El pago al interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, con la actividad objeto del Contrato y la forma de remuneración establecida en la oferta económica

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ E.S.E ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

- proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no, en caso de ser necesario
2. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en los informes que presentará el Interventor a la entidad.
3. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio de la entidad, requieran verificación.

 Hospital SUMAPAZ E.S.E ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

4. Analizar para la entidad y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
5. Controlar que la ejecución de la programación de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra, si a ello hubiere lugar.
6. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para la ejecución del contrato.
7. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la entidad, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de las situaciones fácticas, jurídicas y técnicas, quedando a juicio de la entidad la determinación final.
8. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido.
9. El Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y la entidad, el nuevo programa de trabajo.
10. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la entidad, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
11. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la supervisión, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes de Interventoría.
12. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.
13. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la supervisión, la cual estará incluida en el Informe.

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ E.S.E ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

14. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la supervisión. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
15. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la supervisión, y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
16. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
17. Prestar apoyo a supervisión, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
18. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
19. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la entidad contratante. El Interventor, la supervisión, y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia de la supervisión y los contratistas y a la liquidación del contrato de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.
20. Socializar junto con el contratista y la supervisión el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Juntos por la Salud
 Carrera 7 No. 8 –87
 Celular 3115001781
 e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co
<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [1%] del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [16], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [10% valor total del contrato].

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de [5 días hábiles] contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al [10% del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO y del MINISTERIO DE SALUD, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más. b)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA CONSULTORÍA, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra objeto del control.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

 Hospital SUMAPAZ ESE ICONONZO-TOLIMA	GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION		Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3		Versión: 02	N° de contrato:

Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [4 meses], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se

Juntos por la Salud

Carrera 7 No. 8 –87

Celular 3115001781

e-mail: hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co

<http://www.hospitalsumapaz.gov.co>

	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código: GTH-PRC-02	
	PROCESOS DE CONTRATACION	Fecha de actualización: Enero del 2021	
	HOSPITAL SUMAPAZ ESE NIT 890702190-3	Versión: 02	N° de contrato:

trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Icononzo y el domicilio contractual corresponde al Municipio de Icononzo.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del Hospital Sumapaz E.S.E en la plataforma secop II y para le ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.